

AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ABDON BEJARANO GARCIA, mayor de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle [REDACTED], titular del D.N.I. [REDACTED], parte querellante en las Dilig. Previas 1787/92 del Juzgado de Instrucción núm 3 de los de Benidorm, ante el Presidente del Tribunal Constitucional comparece y, como promotor del recurso de amparo 2626/96 de la Sala Segunda, Sección Cuarta, de ese Tribunal, DICE:

PRIMERO.- Que los componentes de la citada Sección, obrando, a sabiendas, con alevosía; con premeditación; con astucia; prevaleciendo de sus altos cargos y con abuso notorio de los mismos; han modificado de entrada la causa de pedir y, por ende, los términos en que ha de producirse el debate, puesto que, dicen, el recurso versa "sobre actuaciones seguidas por el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Benidorm en Diligencias Previas núm. 1787/92", cuando es lo cierto que, para evitar que pudieran confundir una vez más a las churras con las merinas, se le precisó:

a).- Que las Diligencias Previas 1787/92 de referencia es la CAUSA ORIGEN del recurso pero no la causante del mismo.

b).- Y que la CAUSA OBJETO del recurso de amparo es el ABERRANTE, CANALLESCO Y TORTICERO "ACUERDO" que figura en su folio 262, tomado por la Sala de Gobierno, actuando como SALA DE JUSTICIA, presidida por el IN

FAME Jusan José Marí Castelló-Tárrega, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y los demás componentes de la misma, de los que solo pude facilitar a ese Tribunal el nombre y apellidos del magistrado que actuó como CABESTRO de su presidente a la vez que deponente de la QUEJA que motivó ese aberrante "ACUERDO".

SEGUNDO.- En cuanto al plazo de diez días que me conceden "para que comparezca por medio de PROCURADOR de Madrid con poder al efecto y asistido de ABOGADO o bien pida su designación del turno de oficio si carece de medios para sufragar su libre designación", le preciso:

a).- POR LO QUE RESPECTA A LA DESIGNACION DE PROCURADOR, que en el folio 274 del recurso designé APUD-ACTA al Procurador de los Tribunales de Madrid DON PEDRO ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, y por si la forma de designación utilizada no es del agrado de ese Tribunal, les señalo aquí los RECURSOS DE AMPARO núms.

149/84 de la Sala Segunda, Sección Tercera,  
329/84 de la Sala Segunda, Sección Cuarta,  
357/86 de la Sala Primera, Sección Segunda  
1540/86 de la Sala Primera Sección Segunda,  
1846/91 de la Sala Segunda Sección Cuarta, y  
190/92 de la Sala Segunda Sección Tercera, en todos o en la mayoría de



los cuales encontrará los poderes notariales otorgados a su favor, los cuales se encuentran en vigor.

b).- POR LO QUE RESPECTA A LA DESIGNACION DE ABOGADO, en los folios 270 al 273 inclusive del recurso, hago constar: que sin renunciar a mi derecho a la defensa, me niego a designar ABOGADO a tenor de lo que al respecto dispone el art. 440.2, párrafo primero, de la LOPJ; los motivos que amparan tal decisión; la obligación que tiene ese Tribunal de proveerme de él y hasta la forma en que debe proceder para ello.

Dicho lo cual, aprovecho esta nueva ocasión para

I N S T A R L E :

UNICO. a).- A que tenga por evacuado en tiempo y forma el trámite que se me ha conferido por ese Tribunal.

b).- A que, como le insté a llevar a cabo en el recurso, proponga al PLENO del Tribunal que preside, a tenor de lo que al respecto dispone el art. 10, k) de la L.O.T.C., que recabe para sí el conocimiento del recurso 2626/96 de la Sala Segunda, Sección Cuarta, **habida cuenta de la CORRUPCION de los Jueces, Fiscales, magistrados de la jurisdicción ordinaria y de ese Tribunal Constitucional, entre los que se encuentra el desde hoy Presidente del Consejo General del Poder Judicial, que el mismo pone de manifiesto.**

c).- A que luego de que el recurso siga sus trámites legales, llegado el momento se sustituya el trámite de alegaciones por la celebración del juicio oral.

d).- A que celebrado éste se dicte sentencia dentro del término de diez días OTORGANDO el amparo en la forma pedida en el recurso.

Barcelona, veinticinco de julio de mil novecientos noventa y sei

OTROSI DIGO.- Le adjunto al presente, para su unión y efectos en el recurso de amparo, una copia del escrito que el día 22 del actual entregué en el despacho del abogado de Barcelona y ahora VOCAL del Consejo General del Poder Judicial FRANCESC CAMINAL BADIA poniendo en su conocimiento la denuncia que pesa sobre el entonces aun magistrado de ese Tribunal Constitucional DELGADO BARRIO, y de los que en relación con el recurso libre con fecha 1 y 18 del actual, a la CORRUPA Juez de Instrucción número 3 de Benidorm ENCARNACION LOURDES LORENZO HERNANDEZ, al INFAME Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

SEGUNDO OTROSI.- Que pasará cuando dentro de pocos días inbste al nuevo Presidente del Consejo General del Poder Judicial que lleve a cabo la INSPECCION de todos los Juzgados de Instrucción de Benidorm?

Que acordará el Consejo en relación con el ascenso a magistrado de la corruptsa ENCARNACION LOURDES LORENZO HERNANDEZ en el supuesto de que no lo haya llevado a cabo el INFAME Consejo que acaba de terminar su mandato?

Barcelona, fecha anterior.